



INFORME DE LEGALIDAD EN RELACIÓN CON EL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE LEIOA PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA MOVILIDAD EFICIENTE E INTEGRADA

111/2021 IL - DDLCN

I. ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA

Por la Dirección de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes se solicita informe de legalidad sobre el Protocolo de referencia.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, así como en el artículo 15.1.a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Por otro lado, el artículo 13.2 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco, establece que *"En todo caso será preceptivo, con anterioridad a su suscripción, el informe de legalidad del Servicio Jurídico Central cuando se trate de protocolos generales, memorandos de entendimiento o acuerdos sin contenido normativo que deban ser aprobados por el Gobierno Vasco o ratificados o remitidos a éste para su conocimiento"*.

Como antecedente del presente protocolo general de colaboración, resulta oportuno señalar que con fecha 9 de febrero de 2010 el Ente Público de Derecho Privado Red Ferroviaria Vasca – Euskal Trenbide Sarea (ETS), adscrito en su momento al Departamento de Vivienda,

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Leioa para el desarrollo y construcción de un tranvía que conectase la estación de Leioa del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao con el campus universitario de la UPV.

Con ese antecedente, y teniendo en cuenta los objetivos que se establecen en el Plan Director de Transporte Sostenible de Euskadi 2030, el Gobierno Vasco y el Ayuntamiento de Leioa han manifestado el interés mutuo en suscribir el presente protocolo general, que sienta las bases para la colaboración interadministrativa y que tiene como objetivo la realización de diversas actuaciones relacionadas con la movilidad eficiente e integrada del *"Proyecto de Servicio de Lanzadera con recorrido Metro-Leioa-UPV"*.

A la solicitud de Informe de legalidad se acompaña la siguiente documentación:

- Borrador del Proyecto de Protocolo General de Colaboración.
- Memoria justificativa y económica.
- Informe jurídico emitido por el Departamento proponente.
- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

II.- OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

El objeto del presente protocolo general, tal y como se indica en su cláusula primera, es sentar las bases para promover la colaboración interadministrativa y definir cauces de relación entre ambas instituciones, en orden a realizar diversas actuaciones relacionadas con la movilidad eficiente e integrada del *"Proyecto de Servicio de Lanzadera con recorrido Metro-Leioa-UPV"*.

En tal sentido, en la cláusula segunda se establecen los diferentes ámbitos de actuación y de interés común en los que se llevará a cabo esa colaboración interadministrativa, al tiempo que en la cláusula tercera se indica que las acciones concretas en las que dicha colaboración se vaya a materializar serán establecidas mediante convenios específicos en los que se determinarán las condiciones particulares y las obligaciones de financiación, organización y

ejecución que asuman las partes en cada caso, convenios específicos que se incorporarán, a medida que se vayan formalizando, al presente protocolo general como anexos inseparables del mismo.

En cuanto a la naturaleza jurídica del presente instrumento de colaboración interadministrativa, en la cláusula octava se indica que tiene carácter administrativo y que le será de aplicación el régimen previsto en el artículo 47.1.2º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual *“No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”*.

Por su parte, idéntica previsión se recoge en el artículo 54.2 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco.

Por último, en cuanto a la justificación de la iniciativa, tanto en la Memoria justificativa como en la parte expositiva del presente protocolo general se da cuenta del interés mutuo que lleva a las partes a promover un modelo de transporte sostenible que integre elementos de desarrollo tecnológico e innovación basados en los objetivos que se establecen en el Plan Director de Transporte Sostenible de Euskadi 2030.

III. EXAMEN DEL CONTENIDO Y SU ADECUACIÓN AL MARCO LEGAL.

En el Informe jurídico emitido por el Departamento proponente se analiza la competencia de cada una de las partes para la suscripción del presente instrumento de colaboración interadministrativa, por lo que nos remitimos a lo allí expuesto.

Por lo que se refiere al contenido del Protocolo sometido a Informe, debemos señalar que en el borrador remitido se contemplan los aspectos necesarios para cumplir el fin previsto, dado que se recogen las razones y el interés mutuo que lleva a las partes a su suscripción; el objetivo perseguido y los ámbitos de actuación en los que se va a desarrollar la colaboración

interadministrativa; la forma de desarrollar –mediante convenios específicos- este instrumento de colaboración; el órgano que se encargará del seguimiento y desarrollo del Protocolo; y el régimen de vigencia, modificación y resolución del mismo.

Además, en el borrador sometido a Informe se han subsanado las observaciones y/o sugerencias realizadas en el Informe jurídico emitido por el Departamento proponente.

IV. CONCLUSIÓN.

Siendo así, debemos concluir que no se observan objeciones de legalidad a la regulación del presente protocolo general de colaboración.

Este es mi Informe, que emito en Vitoria-Gasteiz, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno, y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.